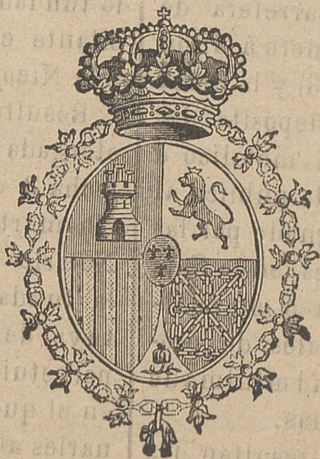


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendié hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 26 de Abril de 1914.)

Núm. 1.294.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Obras públicas.—Carreteras.

Terminados los acopios para conservacion de la carretera de Nava del Rey á Peñaranda, durante los años 1911, 1912 y 1913 por el contratista D. Lucas Carbajosa,

Se hace público por medio de este «Boletín oficial», para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichos acopios, remitan en el plazo de 30 días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1910, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo.

Valladolid 20 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.289.

#### Gobierno civil de la provincia.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en quince del mes actual, este Gobierno civil ha señalado el día 19 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservacion durante el año actual de las carreteras de tercer orden de Rioseco á Toro y de Frechilla á Tordesillas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil seiscientos treinta y nueve pesetas y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 19 de Julio de 1913 ante la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Riego, núm. 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Seccion de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Avila, Segovia, Salamanca, Burgos, Palencia, Leon y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día catorce de Mayo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en pa-

pel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposicion para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion, durante el año actual, de las carreteras de tercer orden de Rioseco á Toro y de Frechilla á Tordesillas, en la provincia de Valladolid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de ciento veintiseis pesetas para garantizar la proposicion para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion durante el año actual de las carreteras de Rioseco á Toro y de Frechilla á Tordesillas y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad minima de ciento veintiseis pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por

pujas á la llana, durante término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Valladolid 23 de Abril de 1914.  
El Gobernador, *Julio Blasco*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de... de la carretera de.... provincia de... se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 1.290.

**Gobierno civil de la provincia.**

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en quince del presente mes este Gobierno Civil ha señalado el día diecinueve de Mayo próximo á las once horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservacion, durante el año actual de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon (kilómetros 220 al 233), en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de siete mil quinientas cinco pesetas y noventa y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 19 de Julio de 1913 ante la Seccion de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Riego, núm. 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Seccion de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Seccion de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Avila, Segovia, Salamanca, Burgos, Palencia, León y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día catorce de Mayo próximo de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: *Proposicion para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservacion durante el año actual de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon (kilómetros 220 al 233), en la provincia de Valladolid, y la firma del proponente.*

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: *Resguardo de depósito de setenta y cinco pesetas para garantizar la proposicion para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservacion durante el*

año actual de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon (kilómetros 220 al 233) y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de setenta y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Valladolid 23 de Abril de 1914.  
—El Gobernador, *Julio Blasco.*

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.....según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

53.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
y Bellas Artes**

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.<sup>a</sup> Dolores Romero y Arano, en súplica de que por este Ministerio se clasifique como de beneficencia particular, en cuanto á la parte docente, el Asi-

lo fundado en Teruel por la solicitante con la denominacion de San Nicolás de Bari:

Resultando que en escritura otorgada por la solicitante, con fecha 3 de Agosto de 1910, en Chamartin de la Rosa, ante el Notario D. Tomás Calle, consta la fundacion que aquélla instituye de un Asilo de caridad á perpetuidad para niños pobres, en el que, además de proporcionarles alimento, albergue y vestido, se les instruirá convenientemente para que puedan ganarse la vida con su trabajo, habiéndose construido el edificio para cumplimiento de los fines de la institucion:

Resultando que en la mencionada escritura se consignan los Estatutos de la fundacion, en los cuales se establece el número de plazas que para los niños pobres han de existir en el Establecimiento, condiciones para el ingreso, etc., obligándose la señora fundadora, mientras viva, á sostener la institucion con una renta anual de 60.000 pesetas, y aunque no constituye capital alguno con cuyas rentas atienda al cumplimiento de los fines del Asilo, confía en que á su fallecimiento se habrá encontrado el medio con que se obtenga la renta necesaria, entrando á formar el fondo de la Caja de la fundacion las limosnas que se concedan á la misma:

Resultando que en dichos Estatutos se dispone que la Congregacion de Religiosos Terciarios capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, ha de ser la que rija y administre el Asilo, designándose asimismo la fundadora, como única Patrona de la institucion, ordenando la sustituya, cuando lo tenga por conveniente, don Nicolás Martin Galán; nombrando para después de su muerte patronos de la fundacion al Obispo de Teruel, al Director del Asilo, al Presidente de la Audiencia de aquella ciudad, al Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paul de la misma, y mientras viva, al referido D. Nicolás Martin Galán, quedando dicha Junta expresamente relevada de rendir cuentas á persona pública ni particular alguna:

Resultando que por Real orden de 2 de Marzo de 1912, dictada por el Ministerio de la Gobernacion, fué clasificada la fundacion de referencia como de beneficencia particular, excepto en el extremo referente á la instruccion que hayan de recibir los asilados,

manifestándose á la señora fundadora la necesidad de acudir al Ministerio de Instruccion Pública, en solicitud de igual pretension respecto al extremo indicado:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instruccion vigente, y que dado el objeto de la fundacion en lo relativo á la enseñanza gratuita de los asilados, ha de estimarse que se trata de una institucion con carácter docente, correspondiendo á este Ministerio la declaracion pretendida por la reclamante, conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que, conforme á lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos por que se rige la institucion, la fundadora relevó á los Patronos de rendir cuentas á persona alguna pública y particular, y que por tratarse de una institucion que al fallecimiento de la fundadora no tiene otro patrimonio que los donativos y limosnas que puedan concedérsele, debe estimarse comprendida en el artículo 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 2.<sup>o</sup> de la Instruccion de 24 de Julio de 1913, ó sea que el Patronato no tiene otra mision que la de velar por la higiene y por la moral pública, lo cual no obsta para que, conforme al artículo 3.<sup>o</sup> de la citada Instruccion, deban justificar el cumplimiento de las cargas de la fundacion á tenor de sus Estatutos y conforme á los presupuestos, siempre que sean requeridos por el Gobierno ó Autoridad competente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se clasifique como de beneficencia particular docente la fundacion Asilo de San Nicolás de Bari, para niños pobres, creada en Teruel, por D.<sup>a</sup> Dolores Romero y Arano.

2.<sup>o</sup> Que se confirme en su cargo de Patrono á D.<sup>a</sup> Dolores Romero y Arano, con la facultad de delegar, cuando lo tenga por conveniente, en D. Nicolas Martin Galan, confirmando tambien, para despues del fallecimiento de la fundadora, en el referido cargo de la expresada obra pía, al Obispo de Teruel, al Director del Asilo, al Presidente de la Audiencia, al de las Conferencias de San Vicente de Paul, mientras viva, al referido D. Nicolás Martin Galan, quedando unos y otros relevados

de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, pero con la obligacion de justificar el cumplimiento de las cargas de la fundacion, á tenor de sus Estatutos y conforme á los presupuestos especiales de la misma, siempre que sean requeridos por el Gobierno ó Autoridad competente; y

3.º Que la fundadora convierta los bienes y valores de la fundacion cuando éstos existan, en láminas intransferibles á nombre de la obra pía, constituyéndolas en depósito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1914.—*Bergamin*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar cuanto afecta á la concesion de permisos para visitar la Alhambra de Granada, efectuar estudios acerca del monumento ó sacar copias del mismo ó de las partes que integran su recinto, tanto en pintura como en yeso ó por medio del dibujo ó de la fotografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se consideren caducadas todas las autorizaciones concedidas por este Ministerio con el expresado objeto y cualquiera otra que se hubiese otorgado por Autoridades delegadas ú organismos facultados para ello, disponiendo al propio tiempo que en lo sucesivo todos los permisos que se concedan con el fin indicado lo sean por este Departamento, previo informe del Presidente del Patronato de la Alhambra, ó por dicha Autoridad, dando cuenta á la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1914.—*Bergamin*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente del Patronato de la Alhambra de Granada, don Guillermo J. de Osma.

(Gaceta del 17 de Abril de 1914.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 1.285.

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

**Séptima Inspeccion general.**

**Distrito de Valladolid.**

El día 21 de Mayo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 71 trozos de pino (16 maderables y 55 leñosos), depositados, procedentes de árboles caidos por los vientos, en el monte titulado «El Negral», perteneciente al pueblo de San Miguel del Arroyo, bajo el tipo de cincuenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos; y si no tuviere efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 31 del propio mes á igual hora y condiciones que la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Abril de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Núm. 1.286.

El día 21 de Mayo, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazarén ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de cinco pinaos leñosos, depositados, procedentes de árboles derribados por el viento en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Alcazarén, bajo el tipo de veintiseis pesetas; y si no tuviere efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 31 del propio mes á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y econó-

micas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Abril de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Núm. 1.287.

El día 21 de Mayo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 33 ajuareros depositados, procedentes de árboles caidos por el viento, en los montes titulados «Aldeanueva», «Santibañez» y «Villanueva», pertenecientes al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, y si no tuviere efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 31 del propio mes á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Abril de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Núm. 1.288.

El día 21 del mes de Mayo y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de Camporredondo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 11 trozos de pino (2 maderables y 9 leñosos), depositados, procedentes de árboles caidos por los vientos, en el monte titulado «El Blanco», perteneciente al pueblo de Camporredondo, bajo el tipo de doce pesetas y cinco céntimos; y si no tuviere efecto tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 31 del propio mes á igual hora y condiciones que la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Abril de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Núm. 1.275.

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

**Año 1914.—Mes de Marzo.**

*Estadística del movimiento natural de la poblacion.*

Población. . . . .	287283
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto. } Nacimientos (1) 978
	Defunciones (2) 670
	Matrimonios. . . 70
Por 1.000 habitantes. . .	Natalidad (3). . . 3'40
	Mortalidad (4).. 2'33
	Nupcialidad. . . 0'24
NÚMERO DE VIVOS..	Varones. . . . . 514
	Hembras. . . . . 464
NÚMERO DE NACIDOS..	Legítimos. . . . . 941
	Ilegítimos. . . . . 26
	Expósitos. . . . . 11
	TOTAL. . . . . 978
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Legítimos. . . . . 13
	Ilegítimos. . . . . 3
	Expósitos. . . . . 4
	TOTAL. . . . . 16
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones. . . . . 363
	Hembras. . . . . 307
	Menores de 5 años. . . . . 290
	De 5 y más años. . . . . 380
	En hospitales y casas de salud. . . . . 54
En otros Establecimientos benéficos. . . . . 6	

Valladolid 22 de Abril de 1914.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

Núm. 1.276.

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

**Año 1914.—Mes de Marzo.**

*Estadística del movimiento natural de la poblacion.*

**CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.**

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1). . . . .	4
2	Tifo exantemático (2). . . . .	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) . . . . .	»
4	Viruela (5). . . . .	»
5	Sarampion (6). . . . .	4
6	Escarlatina (7). . . . .	1
7	Coqueluche (8). . . . .	1
8	Difteria y erup (9). . . . .	7
9	Grippe (10). . . . .	27
10	Cólera asiático (12). . . . .	»
11	Cólera nostras (13). . . . .	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19). . . . .	1
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29). . . . .	36
14	Tuberculosis de las meninges (30). . . . .	4
15	Otras tuberculosis (31 á 35). . . . .	4
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). . . . .	19
17	Meningitis simple (61). . . . .	37
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65). . . . .	62

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

(5) No se incluyen los nacidos muertos,

19	Enfermedades orgánicas del corazón (79) .. .	54
20	Bronquitis aguda (89) .. .	75
21	Bronquitis crónica (90) .. .	10
22	Neumonía (92) .. .	5
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98) .. .	53
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103) .. .	5
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) .. .	36
26	Apendicitis y Tifitis (108) .. .	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109) .. .	3
28	Cirrosis del hígado (113) .. .	4
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) .. .	11
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132) .. .	1
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137) .. .	1
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) .. .	2
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) .. .	34
34	Senilidad (154) .. .	12
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186) .. .	5
36	Suicidios (155 á 163) .. .	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153) .. .	121
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189) .. .	31
<b>Total.</b> .. .		<b>670</b>

Valladolid 22 de Abril de 1914.  
—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 1.283.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**ANUNCIO.**

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el art. 29 del R. D. é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta anunciada para contratar el servicio de transporte de materiales para las obras que se ejecuten por administración durante

el año de 1914, tendrá lugar dicho acto á las doce horas del día 11 del próximo mes de Mayo, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó delegado al efecto y de un señor Regidor, en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base á la subasta, será el de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, y para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, la que, una vez ésta aprobada, se elevará á la de doscientas ochenta y cinco pesetas, como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, y la que no podrá ser devuelta al interesado hasta que así lo acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento.

Las proposiciones, que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª (una peseta) acompañando cédula personal y carta de pago del depósito provisional y se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de... domiciliado en la calle de... número... se compromete á ejecutar el servicio de transporte de materiales para los trabajos del personal práctico de la Sección de Obras del Ayuntamiento de Valladolid durante el año de 1914, con arreglo al pliego de condiciones correspondiente, haciendo la baja de... (tanto en letra) por ciento de los precios que se consignan.

*(Fecha y firma del proponente.)*

Todos los gastos que ocasione el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Obras), durante las horas de oficina, serán de cuenta del contratista.

Valladolid 25 de Abril de 1914.  
—El Alcalde, *Antonio Infante*.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instrucción.**

NUM. 1.284.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio pro-

movido por Don Faustino Lopez Gutierrez, vecino de Rueda, para que como dueño se inscriban á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, las fincas siguientes:

Una tierra que antes fueron dos, en término de Rueda, al pago del camino viejo de Tordesillas, Labajo de Botines ó Perú, de cabida de cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas veintiseis áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte con otra de D. Juan Diez, Sur otra de Don Nazario Llano, Este camino viejo de Tordesillas y Oeste tierra de herederos de D. Cándido Pimentel, vale mil setecientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Treslagares, de cabida de dos obradas y doscientos estadales, equivalentes á una hectárea cuarenta y una áreas y cincuenta centiáreas, cuya tierra está dividida por la carretera, linda al Norte tierra de la Capellanía de Don Juan Morales, Sur majuelo de Don Adalberto Vazquez, Este senda del camino viejo, y Oeste otra de herederos de don Cándido Pimentel, vale cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dichas fincas las adquirió el Don Faustino Lopez por compra que hizo en documento privado á Don Dimas Ramos Diez, vecino que fué de Rueda, y habiendo fallecido éste sin haber otorgado á aquel la correspondiente escritura pública, carece de título escrito de dominio; en cuyo expediente se ha acordado citar y se cita por el presente á los herederos ó causahabientes del Don Dimas Ramos, á los que tengan en dichas fincas cualquier derecho real y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan en los autos con las alegaciones que les convenga dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron á contarse desde el cinco de Febrero último en que tuvo lugar la publicación del primer edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo término se practicarán todas las pruebas que se declaren pertinentes de las que se propongan por los interesados.

Dado en Medina del Campo á diez y ocho de Abril de mil novecientos catorce.—Félix Gazo.  
—El Secretario, Casimiro Rodríguez Toribio.

**Juzgados municipales.**

NUM. 1.279.

AREVALO.

Don Marcelino Cermeño Gutierrez, Juez municipal interino de esta Ciudad de Arévalo en funciones por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día trece de Mayo próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Libertad, número diez y ocho, el remate por segunda vez de la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Ataquines y su plaza de la Iglesia, señalada con el número catorce, sin que conste más datos ni linderos; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dicha casa pertenece á los herederos de Luisa Gonzalez Izquierdo, vecina que fué de dicho pueblo de Ataquines, y se vende para con su importe hacer pago á Zoilo Marinas Garcia y por su defunción á su esposa Victoria Arroyo, vecina de esta Ciudad, de doscientas cincuenta pesetas que aquel reclamó á dichos herederos en juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado, siendo condiciones de la venta las siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación de dicha finca.

Segunda. El remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero y se hará con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar precisamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos de un diez por ciento efectivo del valor de mencionada finca y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Y se advierte que de repetida finca no existe en este Juzgado título alguno y por lo tanto los licitadores no podrán reclamarlo, siendo de cuenta de los mismos el proveerse de él.

Dado en Arévalo á veintidos de Abril de mil novecientos catorce.—Marcelino Cermeño.—El Secretario, Juan Alvarez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación